	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 337	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 337

16 de Junio de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL A UNA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECIÓ EL SISTEMA DE VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO LABORAL Y COMPORTAMENTAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN CONDICIÓN DE PROVISIONALIDAD”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, y ,

CONSIDERANDO


Que mediante Resolución No. 561 de agosto 22 de 2013, se determinó la adopción dentro de un ámbito de aplicación de la valoración del rendimiento laboral de todos los servidores públicos en condición de provisionalidad que prestan sus servicios en la Alcaldía Municipal de Palmira definiéndose en dicha providencia todo el sistema a ejecutar para lograr dicha evaluación del desempeño laboral denominado “*Valoración del rendimiento Laboral y Comportamental para funcionarios en provisionalidad*”


Que al revisar el Artículo 8. Numeral 8.1 de la Parte Resolutiva de la prenombrada Resolución No. 561 del 22 de agosto de 2013, se encontró una inconsistencia en el sentido de haberse fijado equivocadamente en el que “**LA EVALUACION ANUAL U ORDINARIA**” abarcaba el período comprendido entre “el primero (1º) de Enero y el Treinta (30) de Diciembre del año siguiente” siendo correcto este periodo pero el comprendido entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año siguiente incluyendo las dos evaluaciones parciales semestrales.

De igual forma se halló, en el Artículo 9 literal d, de la Parte Resolutiva de esta misma determinación que la “Primera Evaluación Parcial Semestral” : Correspondía a la evaluación que deberá efectuar el evaluador entre el 1º de Marzo y el 31 de Agosto de cada año” siendo correcto el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta de junio (30) de cada año.

Finalmente, hay un yerro en el mismo Artículo 9 literal f de la parte Resolutiva de esta decisión que a través de este Acto se Corrige, toda vez que, lo que allí se definió como “**QUINTA FASE. Segunda Evaluación Parcial Semestral**” no deberá surtirse entre el 1º de Septiembre y el 28 de Febrero de cada año sino entre el primero (1º) de Julio al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Que por todo lo anterior, hay necesidad de corregir formalmente de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 los artículos mencionados en los puntos que anteceden y sus correspondientes numerales de la Resolución No. 561 de agosto 22 de 2013, aclarándose en esta decisión las fechas en que se deberán dar las evaluaciones para determinar el “**RENDIMIENTO LABORAL Y COMPORTAMENTAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN CONDICION DE PROVISIONALIDAD DEL**

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 337	TRD: 1141.13

MUNICIPIO DE PALMIRA” en todo lo demás la Resolución No. 561 de agosto 22 de 2013 queda incólume ya que no ha sido motivo de pronunciamiento aclaratorio en esta manifestación.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR FORMAL Y PARCIALMENTE conforme lo contempla el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el Artículo 8. 8.1 de la parte resolutive de la Resolución No. 561 de agosto 22 de 2013 el cual quedara así:


8.1. EVALUACION DEFINITIVA: *El sistema de evaluación del desempeño laboral para servidores públicos provisionales en el Municipio de Palmira, tendrá una **Evaluación Anual u Ordinaria**, que abarca el período comprendido entre siendo correcto este periodo pero el comprendido entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año siguiente de cada año e incluye dos evaluaciones parciales semestrales.*

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR FORMAL Y PARCIALMENTE conforme lo contempla el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el Artículo 9 literales d y f de la parte resolutive de la Resolución No. 561 de agosto 22 de 2013 el cual quedara así:

d) TERCERA FASE. Primera Evaluación Parcial Semestral: *Corresponde a la evaluación que deberá efectuar el evaluador entre el primero (1º) de enero al treinta de junio (30) de cada año y que se realizará a más tardar el 15 de Julio; en la cual se constatan y verifican los logros alcanzados y el cumplimiento de los compromisos y condiciones acordadas en la fijación de los mismos. Al evaluar, se tendrán en cuenta los imprevistos surgidos durante el período y su incidencia en el cumplimiento de los compromisos fijados.*

f) QUINTA FASE. Segunda Evaluación Parcial Semestral: *Deberá surtirse de manera similar a la evaluación correspondiente al primer semestre y de manera independiente a aquel, corresponde a la evaluación que deberán efectuar los evaluadores entre el primero (1º) de Julio al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y que se realizará a más tardar el 15 de Enero; en esta evaluación, sólo deberán ser tenidas en cuenta las evidencias relacionadas con lo acaecido en el período respectivo.*

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo demás la Resolución No. 561 de agosto 22 de 2013 queda incólume ya que no ha sido motivo de pronunciamiento aclaratorio en esta manifestación

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 337	TRD: 1141.13

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde del Municipio de Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Redactor: Ana Milena Mañozca. – Profesional Universitario Grado 1
Transcriptor: Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 3
Aprobó: Sandra patricia Rivera. Directora Administrativa Grado 2